

Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 04860-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Oficio N° 03385-2023-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00521-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 02032-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 275-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 807 011,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; así como de los montos que no hubieran sido efectivamente devueltos pese a haber estado en los listados de beneficiarios señalados en los Informes Finales de las Comisiones Especiales durante los años 2016 al 2022 y que han sido revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" del citado dispositivo legal, corresponde al Pliego 026: Ministerio de Defensa la suma de S/ 763 379,00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en su numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal;

Que, con Oficio N° 04860-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos, remite la distribución de los recursos asignados por Unidad Ejecutora, asimismo, el listado nominal de beneficiarios;

Que, con el Oficio N° 03385-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00521-2023-MINDEF/VRDDGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 275-2023-EF, en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023, del Pliego 026 Ministerio de Defensa, a favor de las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú, por el importe de S/ 763 379,00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, por medio del Informe Legal N° 02032-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar, vía resolución ministerial, la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 275-2023-EF, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 275-2023-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 763 379,00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra

del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú; a la Dirección General de Administración; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Registrese, comuniquese y archivese.

Jorge Luis Chávez Cresta Ministro de Defensa